INFORME N° 116-2017-SENACE-J/DCA/UPAS-UGS

A	:	**MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ** Jefe de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales **FABIÁN PÉREZ NÚÑEZ** Jefe de la Unidad de Gestión Social
ASUNTO	:	Evaluación de Informe Técnico Sustentatorio para la "*Modificación de Poliductos de Refinería Iquitos para venta de combustibles a la nueva Central Termoeléctrica Iquitos*", presentado por Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
REFERENCIA	:	Trámite N° 01903-2017 (02.05.2017)
FECHA	:	Miraflores, 23 de mayo de 2017

Nos dirigimos a ustedes con relación al documento de la referencia, a fin de informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante trámite N° 01903-2017 de fecha 02 de mayo de 2017, Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DCA Senace) el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, ITS) para la *"Modificación de Poliductos de Refinería Iquitos para venta de combustibles a la nueva Central Termoeléctrica Iquitos"*, a través de la *"Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – Subsector Energía"*, para su evaluación correspondiente.

1.2 Mediante oficio N° 00393-2017 de fecha 04 de mayo de 2017, la DCA Senace remitió al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) el ITS presentado por el Titular, a fin de que emita la opinión técnica sobre el Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias contenidos en el ITS presentado.

1.3 Mediante anexo N° 01903-2017-1,-2 y -3 de fecha 16, 17 y 18 de mayo de 2017, respectivamente, el Titular remitió información complementaria sobre el ITS presentado.

II. ANÁLISIS

2.1 Descripción de las Actividades Previstas en el ITS

Mediante el ITS presentado, el Titular señala lo siguiente:

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores – Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Objetivo

Instalar la facilidades necesarias relacionadas con la construcción e interconexión de un tramo de poliductos y accesorios a los poliductos de Petroperú, para que la refinería Iquitos (en adelante, la Refinería) abastezca de combustible a la nueva central termoeléctrica Iquitos, con petróleo industrial 6 (PI6) y de Diésel B5 (DB5), haciendo uso de los poliductos de la refinería Iquitos y la interconexión antes señalada.

Ubicación

El proyecto se ubicará en el distrito de Punchana de la provincia de Maynas, en el departamento de Loreto.

Justificación técnica del ITS

El Titular deberá abastecer a la nueva central termoeléctrica Iquitos (en construcción) de petróleo industrial 6 y diésel B5 haciendo uso de este nuevo tramo de poliductos, lo cual va a permitir, en casos de contingencias o de mantenimiento de la actual (y antigua) central termoeléctrica, el abastecimiento energético a la ciudad de Iquitos. Cabe señalar que este proyecto es una condición contractual del proyecto eléctrico de reserva fría de electricidad para Iquitos, ante casos de emergencias. El proyecto de construcción de la central termoeléctrica se encuentra en la etapa de ejecución a cargo de la empresa GenRent del Perú.

Antecedentes relacionados con el proyecto

En setiembre de 2013, PROINVERSIÓN otorgó el contrato de Concesión de reserva fría de generación del proyecto: *"Suministro de Energía para Iquitos"*, el cual fue suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y GENRENT del Perú S.A.C. (en adelante, Genrent). En el literal c) del punto 2.1 *"Configuración de la Central"* del Anexo 1 *"Características Técnicas y de Operación de la Planta Iquitos"* de dicho contrato, se indica que para asegurar el aprovisionamiento del petróleo industrial Nº 6 requerido por la planta, el Concesionario (Genrent) deberá *"Instalar un Ducto que conecte la Planta con el Poliducto de PETROPERÚ"*.

En abril de 2015, Genrent, debido a su plan de construcción para la planta de reserva fría, requirió suscribir un contrato que le asegure un suministro de combustibles con el Titular; por lo que, suscribieron el *"Contrato de Suministro de Combustibles para la Planta de Reserva Fría de Generación de Iquitos"*, para el abastecimiento de Diésel B5 y Petróleo Industrial Nº 6 para el desarrollo de sus actividades de generación eléctrica.

Las responsabilidades establecidas por ambas partes son:

- Genrent será responsable de efectuar las conexiones mecánicas a los ductos del Titular; así como de instalar y mantener las *"Instalaciones para la Entrega"*, en estricto cumplimiento de la legislación que se encuentre vigente.

- Genrent mantendrá propiedad sobre las instalaciones y equipos conectados a los ductos del Titular y debe ser responsable de cumplir con los programas anuales de mantenimiento y calibración de las instalaciones y equipos. Anualmente, los programas y manuales de mantenimiento y calibración deben ser actualizados.

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores – Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

- El Titular, una vez que se cuenten con los permisos de funcionamiento de los ductos se encargará de la operación y control del sistema de transferencia de custodia de las instalaciones para la entrega.

Área de influencia

Para el proyecto se ha definido un área de influencia directa e indirecta, cuyos criterios de delimitación han tomado como base los establecidos en el EIA aprobado materia de modificación mediante el presente ITS.

Área de influencia directa (en adelante, AID)

El AID comprende el cerco perimétrico del proyecto y la franja de 5m. a cada lado de los ejes de las tuberías de abastecimiento de combustibles del Titular. En la Tabla 1 se muestra el área comprendida como AID.

Tabla 1. Área de influencia directa

Área de influencia	Símbolo	Área (m²)
Directa	AID	390.45

Fuente: Expediente del ITS.

Área de influencia indirecta (en adelante, AII)

El AII comprende la franja de 10m. a cada lado de los ejes de las tuberías de abastecimiento de combustibles del Titular y 25m. alrededor del área de influencia directa. En la Tabla 2 se muestra el área comprendida como AII.

Tabla 2. Área de influencia indirecta

Área de influencia	Símbolo	Área (m²)
Indirecta	AII	168 744.66

Fuente: Expediente del ITS

Situación actual en consideración al Estudio de Impacto Ambiental relacionado en el ITS

Mediante Resolución Directoral Nº 732-97-EM/DGH de fecha 9 de diciembre de 1997, se aprobó en forma condicionada el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EIA) del proyecto de *"Instalación del Poliducto Refinería – Planta de Ventas Iquitos"*, ubicado en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a favor del Titular[1].

El proyecto consistió en la construcción y operación del poliducto que transporta derivados de petróleo desde la refinería Iquitos a la planta de ventas Iquitos, siendo su área de influencia indirecta, en general, la ciudad de Iquitos; y, en lo particular a los consumidores especiales (tales como la planta termoeléctrica de Electro Oriente S.A. y el aeropuerto de Iquitos).

[1] Cabe precisar que dicho estudio fue aprobado *"...en forma condicionada..."* a que el Titular subsane, en un plazo de veinte días calendario, tres observaciones formuladas al EIA en cuestión; caso contrario, se procedería a su revocación. Por lo que, mediante Oficio N° 521-98-EM/DGH de fecha 09 de febrero de 1998, con sustento en el Informe N° 038-98-DGAA/FB, *"...se da por aprobado lo requerido en el Artículo 2°* [la subsanación de las tres observaciones] *de la Resolución Directoral N° 732-97-EM/DGH del 09.12.97 que aprobó el EIA en forma condicionada"*.

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores – Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Tabla 4. Actividades del proyecto con EIA aprobado

Etapa	Actividades
Construcción	Tala, limpieza y preparación de plataforma de lanzamiento.
	Suministro, transporte y manipuleo de tuberías de acero con revestimiento exterior aplicado en planta.
	Excavación de aproximaciones.
	Dragado de río.
	Soldadura, inspección radiográfica y prueba de revestimiento.
	Lanzamiento de tubería.
	Prueba hidrostática
	Restitución de área de trabajos.
	Implementación del sistema de protección catódica.
	Construcción de caja de concreto-mortero para válvulas de bloqueo
Operación	Bombeo de productos negros
	Bombeo de productos blancos
	Mantenimiento del poliducto
Abandono	Desconexión y limpieza del ducto
	Restauración ambiental

Fuente: EIA del Proyecto Poliducto Refinería – Planta de Venta Petroperú – Iquitos

Según el EIA aprobado, el tramo del poliducto tiene aproximadamente 13.5 Km. de longitud y consta de dos ductos con tuberías de acero de 4" y 6" de diámetro, usados para el transporte de productos blancos y negros, respectivamente.

Estos ductos inician su recorrido desde la refinería Iquitos, cruzando una zona de bosque y pasando detrás de los asentamientos existentes, cerca al río Amazonas, y también cerca a las instalaciones de la Marina Guerra, hasta llegar al rio Nanay, el cual lo atraviesa mediante un cruce subfluvial. Luego, continúa su recorrido por una zona de bosque inundable alejados de la localidad de Bellavista y de las instalaciones del club de caza y pesca, así como de la Av. de la Marina de la ciudad de Iquitos; para llegar a la planta de ventas, previamente cruza un asentamiento humano, luego pasa por calles de tierra de manera que no afecta las propiedades, o alguna instalación de agua, desagüe, electricidad, etc.

Tabla 5. Características del poliducto

Longitud de la tubería	13.5 km
Material de las tubería	Schedule 40, Seamless B.E. ASTM A53 Grade B.
Diámetro de la tubería	4 y 6" nominal
Rating	400 psig (6" dia m) y 300 psig (4" diam)
Unión de tuberías	Soldadas
Protección contra corrosión	Pintura epóxica de fábrica y protección catódica impresa.
Protección por sobrepresión	Válvulas de seguridad con retorno del combustible al tanque de capacidad de bombeo hasta que se pare la bomba.

Fuente: EIA del proyecto Poliducto refinería – Planta de venta Petroperú – Iquitos

Situación proyectada con la ejecución del ITS

El presente ITS correspondiente al proyecto de modificación de los poliductos de la refinería Iquitos, consiste en la construcción e instalación de un tramo de derivación, que se conectará a los poliductos del Titular en un punto cercano a la refinería

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores – Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Iquitos, el mismo que se indica en el plano de ubicación que forma parte del ITS. Este nuevo tramo de ductos será conectado a la nueva central termoeléctrica Iquitos, lo cual va a permitir el abastecimiento de combustibles (actualmente en construcción), la misma que permitirá garantizar y cubrir la demanda energética a la ciudad de Iquitos. (A mayor detalle, ver Anexo N° 1)

Actividades de la modificación en atención a las etapas del proyecto

Este proyecto consta de tres (03) etapas: construcción, operación y abandono. A continuación, en la Tabla 3 se presentan las actividades para cada una de las etapas y componentes del proyecto del ITS:

Tabla 3. Actividades del proyecto considerados en el ITS

Etapas	Actividades y componentes del Proyecto	
Construcción	Planificación	Contratación de personal
	Obras civiles	Transporte de personal
		Trazo y replanteo
		Movimiento de tierras
		Trinchera para tubería enterrada
		Buzones de drenaje y válvulas de control
		Losa de concreto
	Obras mecánicas	Proceso de HOT-TAP
		Instalación de ramales de diésel B5 y petróleo industrial 6
		Soportes metálicos
		Cerco perimétrico
	Obras eléctricas	Cableado eléctrico
		Tuberías y accesorios
		Tableros eléctricos
		Puesta a tierra
		Traceado eléctrico
		Sistema de protección catódica
	Instrumentación	Cables de instrumentación, control y comunicación
		Canalizaciones para cables de instrumentación
		Instalación de instrumentos
		Instalación de tableros de instrumentación y control Instalación de quipos de radioenlace
Operación		Operación y mantenimiento del poliducto
Abandono		Desmantelamiento de ramales
		Excavación y demolición de cimentación de estructuras
		Desmontaje de estructuras
		Transporte y disposición de residuos
		Restauración ambiental

Fuente: Expediente del ITS, 2017

Costo de inversión y cronograma

El proyecto tiene un costo de USD 350,000 (tres cientos cincuenta mil dólares americanos). El Titular estima que la etapa de construcción del proyecto tendrá una duración de 04 semanas, aproximadamente; y, la etapa de operación, será de 20 años, a partir del inicio de operación de la plata termoeléctrica Iquitos.

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores – Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

2.2 Evaluación Normativa y Técnica del ITS

El artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, RPAAH), aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, regula el ITS bajo los siguientes términos:

"Artículo 40°.- De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos

En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.
(...)".

En desarrollo de dicha disposición normativa, mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM se aprobaron los *"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental"* (en adelante, Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS), los cuales, de conformidad con su artículo 2, *"...deberán ser considerados para la elaboración de los Informes Técnicos Sustentatorios presentados por los Titulares de Actividades de Hidrocarburos así como para su evaluación y otorgamiento de conformidad".*

En términos generales, podemos señalar que las normas citadas prevén la presentación de un ITS para los casos en los que el Titular de un determinado proyecto de inversión, que cuente con Certificación Ambiental aprobada, pretenda modificar sus componentes, hacerle ampliaciones o implementarle mejoras tecnológicas en las operaciones; constituyendo una condición esencial para su procedencia que el impacto ambiental previsto sea no significativo. Cumplidas estas condiciones, el Titular no requeriría iniciar un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente; sino, uno de modificación vía ITS.

Acorde con ello, el artículo 51 del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, señala que el titular del proyecto de inversión puede presentar al Senace un ITS en los casos que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, debiéndose emitir el pronunciamiento correspondiente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, plazo que se suspende durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular.

En lo que respecta a la Entidad competente para evaluar dicho Instrumento de Gestión Ambiental, debemos mencionar que mediante Resolución Ministerial N°

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores – Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace - en materia de minería, hidrocarburos y electricidad - quedando comprendida la función de "*Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, **informes técnicos sustentatorios**, solicitudes de clasificación (...) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas*". (Resaltado agregado).

Asimismo, el artículo 3 de dicha Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, señala que, en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental.

Es así que, atendiendo a las disposiciones legales citadas, el Titular presentó ante la DCA Senace el ITS para la "*Modificación de poliductos de Refinería Iquitos para venta de combustibles a la nueva Central termoeléctrica Iquitos*", señalando encontrarse en el supuesto de modificación de componentes.

- **Respecto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS**

De conformidad con el numeral 2 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS[2], corresponde señalar lo siguiente:

i) El presente ITS se relaciona con el "*Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Instalación del Poliducto Refinería – Planta de Ventas Iquitos*", ubicado en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 732-97-EM/DGH de fecha 09 de diciembre de 1997[3].

ii) La modificación de componentes en la actividad propuesta en el ITS se desarrollará dentro del área evaluada en el EIA aprobado; por lo que, las actividades previstas en el ITS se encuentran dentro de un área que cuenta con línea base ambiental.

---

[2] "*(...)*
2. Ubicación de las modificaciones y ampliaciones de las actividades de hidrocarburos
Las modificaciones y ampliaciones que se refiere el artículo 40 deben considerar los siguientes aspectos:
- Relacionarse con un Estudio Ambiental o con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
- Encontrarse dentro del área que cuenta con Línea Base Ambiental (área estudio) a fin de identificar y evaluar los impactos y las medidas, programas o planes correspondientes; salvo que el Titular demuestre que las características ambientales del área colindante o adyacente en la que se pretenda realizar la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica sean similares a las del área evaluada en el estudio ambiental aprobado.
(...)
- No deberá afectar centros poblados o comunidades no considerados en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
- No deberá ubicarse ni involucrar Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
- No debe afectar o involucrar zonas arqueológicas no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
(...)"

[3] Ver Nota a pie N° 1

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores – Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

iii) De la revisión de la información cartográfica presentada en el ITS, se aprecia que la modificación de componentes en la actividad propuesta no afectará centros poblados o comunidades distintas a las del EIA aprobado.

iv) El área donde se implementará la modificación de las actividades propuesta no involucra Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento diferentes a las aprobadas en el EIA.

v) La modificación de componentes en la actividad propuesta no involucra zonas arqueológicas que no hayan sido consideradas en el EIA aprobado.

En tal sentido, se considera que, respecto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS, se cumple con lo previsto en el numeral 2 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS, lo cual permite identificar y evaluar los potenciales impactos de las actividades involucradas; y por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental apropiadas.

Respecto a la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

De conformidad con el numeral 3 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS[4], corresponde señalar lo siguiente:

i) Luego de identificados los posibles impactos en el medio físico, biológico y social producto de la implementación de las actividades del ITS en sus diferentes etapas, el Titular procedió a valorarlos cualitativamente con el fin de poder identificar los impactos más significativos y definir las medidas de prevención y mitigación. El índice de importancia (II) del impacto se definió mediante once (11) atributos de tipo cualitativo, los cuales son: Naturaleza, Intensidad, Extensión, Momento, Persistencia, Reversibilidad, Sinergia, Acumulación, Efecto, Periodicidad y Recuperabilidad; y, cuya fórmula es la siguiente:

$$II = N \times (3 \times I + 2 \times EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + RC)$$

Además, se establecieron rangos de valores en atención a los potenciales impactos ambientales que las actividades previstas en el ITS podrían generar, relacionándolos con un *"Nivel de importancia"* a fin de determinar la magnitud del impacto, lo cual permitió constatar si dichos valores se encuentran en la condición de no significativos, los mismos que se muestran en la siguiente tabla:

---

[4] *"(...)*
3. Componentes de las Actividades de Hidrocarburos
El artículo 40 del RPAAH habilita la modificación de las características o adición de componentes de las Actividades de Hidrocarburos y aquellos vinculados, así como mejoras tecnológicas siempre que en conjunto impliquen impactos ambientales ***negativos no significativos.***
En el supuesto que se tenga más de un ITS aprobado y se planteen otras modificaciones ampliaciones o mejoras tecnológicas, el Titular debe sustentar técnicamente que los impactos a generarse seguirán siendo no significativos.
En caso, no se sustente técnicamente el impacto ambiental negativo no significativo, no se dará la conformidad y se dispondrá que el titular realice el trámite de modificación respectivo.
(...)"

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores – Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Tabla 7. Clasificación de rangos para impactos negativos y positivos

Nivel de importancia	Valor del impacto positivo	Valor del impacto negativo
No Significativo (Leve)	IF < 51	IF>-51
Moderadamente Significativo	51 ≥ IF < 202	-51 ≥IF>-202
Muy Significativo	202 ≥ IF < 580	-202 ≤ IF >-580
Altamente Significativo	580 ≥IF	-580≤ IF

Fuente: Expediente del ITS

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación la Tabla 8, que indica el resumen de los impactos ambientales que la realización de las actividades del ITS podrían generar:

Tabla 8. Resumen de la evaluación de los impactos ambientales del presente ITS

Componentes Ambientales/ Impactos Ambientales		Etapas			
		Construcción	Operación	Abandono	Tipo de Impacto
Medio Físico Químico	**Suelos**				
	Calidad de suelos	-44.8	-48	-36	Leve. No significativo
	Restauración suelos contaminados	-	-	+153.6	Moderado Positivo
	Aire				
	Calidad del aire	-44.8	-	-48	Leve. No significativo
	Nivel de ruido ambiental	-44.8	-	-36	Leve. No significativo
Medio Socio Económico	**Económico**				
	Generación de empleo	+16	+13	+70	Moderado Positivo
	Social				
	Generación empleos	+30.4		-	Leve Positivo
	Expectativas de la población	-30.4		-	Leve. No significativo
Medio Biológico	**Flora y Fauna Terrestre**				
	Afectación de la fauna silvestre	-38.4	-	-36	Leve. No significativo
	Retorno de fauna	-	-	+160	Moderado Positivo
	Incremento de flora y cobertura vegetal	-	-	+160	Moderado Positivo

Fuente: Expediente del ITS

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores – Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Así, luego de la revisión del cuadro resumen se verifica que los impactos negativos derivados de la ejecución de las actividades previstas en el ITS serán del tipo *"Leve"*, los cuales constituyen impactos ambientales negativos no significativos.

En consecuencia, los tipos de impacto ambiental del ITS durante la etapa de construcción (etapa con mayor impacto) no llegan a ser significativos (son del tipo *"leve)"*; es decir, éstos impactos resultan ser impactos leves (no significativos) en comparación con la significancia (poco significativos) de los impactos del EIA aprobado, de conformidad con el ítem *"5.12 Comparación de los impactos identificados en el IGA con los identificados con el ITS"*.

En la Tabla 9 ajunta, se muestra la comparación de impactos correspondientes al EIA y el ITS.

Tabla 9. Comparación de Impactos Ambientales del EIA vs. ITS

Componentes			Impactos IGA	Impactos ITS	IGA		ITS	
					Nivel significancia[5]	Valor del IA	Nivel de significancia	Valor del IA
CONSTRUCCION	Físicos	Aire	Emisión de gases de escape de la retroexcavadora y vehículos para el tendido del poliducto.	Afectación de la calidad del aire.	---	---	No significativo	-44.8
		Ruido	Ruidos molestos ocasionados por equipos motorizados.	Incremento del ruido ambiental.	---	---	No significativo	-44.8
		Agua	Incremento de sólidos sedimentables en el agua de las quebradas tales como la Ramírez y Picuroyacu por la erosión. Mayor turbidez del agua.	---	---	---	---	---
		Suelo	Inestabilidad de suelos.	Alteración de la calidad del suelo.	Poco significativo	---	No significativo	-44.8
			Modificación de patrones de escurrimiento y drenaje.	---	---	---	---	---
			Incremento de patrones de erosión.	---	---	---	---	---
			Contaminación con combustibles y basuras.	---	---	---	---	---
		Paisaje	Modificación del paisaje por el derecho de vía.	---	---	---	---	---

[5] Respecto de esta columna, debemos precisar que en el EIA se realizó una evaluación cualitativa de dichos factores ambientales, pudiendo interpretarse que los impactos a generarse se constituyen como poco significativos.

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores – Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

	Biológicos	Fauna	---		Ahuyentamiento temporal de individuos de fauna silvestre terrestre.	Poco significativo	---	No significativo	-38.4
	Socio-económico	Economía	---		Generación de empleo.	---	---	No significativo	30.4
		Interacciones sociales	---		Expectativas de la población	Moderadamente significativo	---	No significativo	30.4
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Físicos		Aire	Contaminación por compuestos orgánicos volátiles por evaporación de hidrocarburos derramados.		---	---	---	---
			Agua	Contaminación del agua por derrame de combustibles.		---	---	---	---
			Suelo	Contaminación de suelos por derrame de hidrocarburos.	Alteración de la calidad del suelo.	---	---	No significativo	-48
			Paisaje	Efecto barrera del derecho de vía en el tramo del ducto que atraviesa el bosque.	---	---	---	---	---
ABANDONO	Físicos		Aire	---	Alteración de la calidad del aire.	---	---	No significativo	-48
			Ruido	---	Incremento del ruido ambiental.	---	---	No significativo	-36
			Suelo	---	Alteración de la calidad del suelo.	---	---	No significativo	-36
				---	Restauración de suelos contaminados.	---	---	Moderadamente significativo	153.6

Dirección de Certificación Ambiental V°B° NANCY CHAUCA VÁSQUEZ Senace

Dirección de Certificación Ambiental V°B° MARCO A. TELLO CORTÉZ Jefe Senace

Unidad de Gestión Social - DCA V°B° FABIAN PEREZ Senace

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores – Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Biológicos	Flora	---	Incremento de individuos de especies de flora y cobertura vegetal	---	---	Moderadamente significativo	160
	Fauna	---	Ahuyentamiento temporal de individuos de fauna silvestre.	---	---	No significativo	-36
		---	Retorno de fauna	---	---	Moderadamente significativo	160
Socio-económico	Economía	---	Generación de empleo	---	---	Moderadamente significativo	70

Debemos precisar que de conformidad con el numeral 5.3 *"Otras consideraciones"* de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS *"La relación de supuestos señalados en la presente Resolución Ministerial no es taxativa; por lo que, se podrán considerar para su evaluación supuestos adicionales no previstos en ésta, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el artículo 40º del Decreto Supremo Nº 039-2014-EM"*; supuesto aplicable en el presente caso toda vez que, si bien las actividades previstas en el presente ITS no se encuentran previstas textualmente en dichos criterios, éstas cumplen con las exigencias del artículo 40, tal como se analiza en el presente informe.

ii) Cabe señalar que respecto del estudio ambiental aprobado no se ha presentado, ni por ende, declarado conforme ningún ITS; por lo que, no podrían generarse impactos acumulativos o sinérgicos de manera tal que originen que las actividades del presente ITS se consideren como significativos.

- Respecto al contenido del ITS presentado, de conformidad con el Anexo N° 3 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS, corresponde señalar que éste cumple con los contenidos exigidos en dicho anexo toda vez que incorpora adecuadamente los datos generales del Titular de la actividad de hidrocarburos, las características del proyecto con EIA aprobado, detalles de la modificación de componentes en la actividad propuesta, la comparación entre los impactos identificados, las correspondientes medidas de manejo ambiental; entre otros aspectos solicitados.

- De otro lado, debemos mencionar que a la fecha de emisión del presente informe no se cuenta con la opinión técnica del Osinergmin solicitada mediante oficio N° 00393-2017 de fecha 04 de mayo de 2017. Cabe precisar que, la evaluación del presente ITS se ha llevado a cabo sin perjuicio de las obligaciones que el Titular debe cumplir en atención a las normas especiales de Osinergmin relacionadas con

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores – Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

la actualización de su Estudio de Riesgos y Plan de Contingencia; y, demás obligaciones, según corresponda.

- Finalmente, corresponde precisar que, en adición a las obligaciones ambientales fiscalizables del EIA de *"Modificación de Poliductos de Refinería Iquitos para venta de combustibles a la nueva Central Termoeléctrica Iquitos"*, el Titular deberá cumplir con las medidas de manejo ambiental indicadas en el acápite *"6. Plan de Manejo Ambiental"*, del ITS presentado.

III. CONCLUSIÓN

Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para la *"Modificación de Poliductos de Refinería Iquitos para venta de combustibles a la nueva Central Termoeléctrica Iquitos"*, presentado por Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., se enmarcan bajo el supuesto de modificación de componentes previsto en el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM; así como, en los *"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental"*, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM

3.2 Se prevé que la modificación de componentes prevista en el Informe Técnico Sustentatorio implique la generación de impactos ambientales negativos no significativos, los mismos que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección.

3.3 En consecuencia, corresponde otorgar conformidad al mismo, de acuerdo con las normas citadas en el numeral 3.1. y demás complementarias.

3.4 El Titular debe cumplir con las obligaciones que se deriven de las normas especiales de Osinergmin relacionadas con la actualización de su Estudio de Riesgos y Plan de Contingencia; y, las demás que correspondan.

IV. RECOMENDACIONES

4.1 Remitir el presente informe al Jefe de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales; y, al Jefe de la Unidad de Gestión Social, a fin de que señalen su conformidad con el mismo y se proceda con su remisión a la Dirección de Certificación Ambiental para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

4.2 Remitir el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

4.3 Remitir copia del presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, para conocimiento y fines correspondientes.

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores – Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

4.4 Remitir copia del expediente correspondiente en formato digital (01 CD) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y, a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

4.5 Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Dirección de Certificación Ambiental V°B° NANCY CHAUCA VÁSQUEZ Senace

Dirección de Certificación Ambiental - USCA V°B° MARCO A. TELLO COCHACHEZ Jefe Senace

Unidad de Gestión Social - DCA V°B° FABIAN PEREZ Senace

Ing. Javier Espejo Ramírez
CIP Nº 21721
Coordinador de Hidrocarburos

Abg. Rubén Chang Oshita
CAL Nº 39936
Especialista Legal

Blgo. Diego Espinoza Ortiz
CBP N° 9435
Especialista Ambiental con Énfasis en Proyectos Energéticos

Soc. Silvia Cuba Castillo
CSP Nº 1604
Especialista Social

Ing. Carlos Moya Sulca
CIP N° 79930
Especialista Ambiental I en Medio Físico

Ing. Marielena Lucen Bustamante
CIP N° 107509
Especialista en Hidrogeología

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores – Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Lima, 23 de mayo de 2017

Visto, el **Informe Nº 116-2017-SENACE/DCA/UPAS-UGS** que antecede y estando de acuerdo con su contenido, **REMÍTASE** a la Dirección de Certificación Ambiental para la emisión de la Resolución Directoral que otorgue **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio para la *"Modificación de Poliductos de Refinería Iquitos para venta de combustibles a la nueva Central Termoeléctrica Iquitos"*, presentado por Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., de conformidad con el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, los *"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental"*, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM; y, demás normas complementarias.- **Prosiga su trámite.-**

Dirección de Certificación Ambiental
VºBº
NANCY CHAUCA VÁSQUEZ
Senace

Marco Antonio Tello Cochachez
Jefe de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Aprovechamiento Sostenibles de los Recursos Naturales - UPAS
Senace

Fabián Pérez Núñez
Jefe de la Unidad de Gestión Social - DCA
SENACE

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores – Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

ANEXO N° 1
Proyecto del ITS

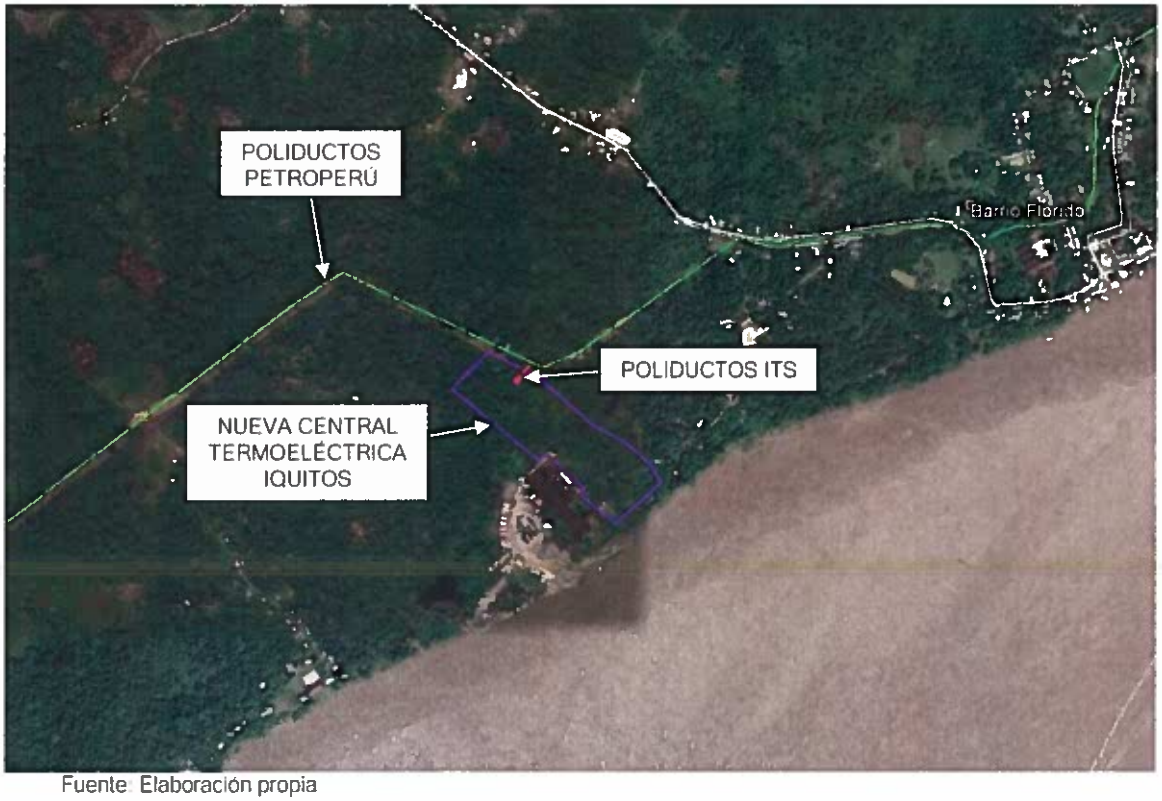

Fuente: Elaboración propia

Dirección de Certificación Ambiental V°B° NANCY CHAUCA VÁSQUEZ Senace

Dirección de Certificación Ambiental - DCA V°B° MARCO A. TELLO COCHACHEZ Jefe Senace

Unidad de Gestión Social - DCA V°B° FABIÁN PEREZ Senace